



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 14 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 016-2025-D-FIARN

Visto el Oficio N° 022-2025-UI-FIARN de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual la Directora de la Unidad de Investigación manifiesta que, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación en reunión del día jueves 13 de marzo de 2025, propone la designación del Jurado Evaluador, reconocimiento del asesor del Proyecto de Tesis, titulado: "CONTAMINACIÓN SONORA Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DEL MERCADO Y MERCADILLO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, 2024", presentado por los bachilleres Yaneth Centeno Farfán, Miguel Angel Orihuela Huarcaya y Susi Valer Merma.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo XI, Artículo 82.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...".

Que, con Resolución N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, los artículos 50°, 52° y 53° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC aprobado con Resolución N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, determinan que: i) "Los miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional, serán designados por el comité directivo de la unidad de Investigación de la facultad y propuestos al decano para su ratificación", ii) "Los docentes que integran el jurado evaluador del proyecto, tesis o trabajo de suficiencia profesional, así como los de sustentación, deben ser docentes ordinarios. El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes se mantienen constantes para la sustentación"; y, iii) "El jurado evaluador de proyecto, de tesis, trabajo de suficiencia profesional y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y grado académico, uno de los miembros como mínimo deben ser de la especialidad del(os) graduando(s). El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del trabajo de suficiencia profesional.

Que, según los artículos 60° y 63° inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, determinan que: i) "La presentación del proyecto de tesis para la titulación profesional puede ser realizada por hasta tres estudiantes"; y, ii) "Para la aprobación del proyecto de tesis, el estudiante presenta en la Facultad el expediente digital, según formato de trámite académico – administrativo, solicitando aprobación del proyecto de tesis...(sig)".

Que, según el Art. 65 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, se establece que, el Decano oficializara mediante resolución la propuesta del Comité Directivo de Jurado Evaluador y el asesor para que en un plazo de quince (15) días calendarios emita el dictamen colegiado.

Que, según el Art. 66° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC aprobado con Resolución N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se establece que el presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano de la facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes posibilidades:

- Si es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, con el que se autoriza su desarrollo.
- Si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones debidamente sustentadas, adoptadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para un nuevo dictamen en un plazo máximo de quince (15) días calendarios.
- Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite de su proyecto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, con documentos de fecha 3 de febrero de 2025, los bachilleres Yaneth Centeno Farfán, Miguel Angel Orihuela Huarcaya y Susi Valer Merma solicitan la designación del Jurado Evaluador y la aprobación del Proyecto de Tesis, titulado: "CONTAMINACIÓN SONORA Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DEL MERCADO Y MERCADILLO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, 2024", y el reconocimiento como asesor al Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres.

Que, con Oficio N° 022-2025-UI-FIARN de fecha 13 de marzo de 2025, la Directora de la Unidad de Investigación manifiesta que, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación en reunión del día jueves 13 de marzo de 2025, propone la designación del Jurado Evaluador, reconocimiento del asesor del Proyecto de Tesis, titulado: "CONTAMINACIÓN SONORA Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DEL MERCADO Y MERCADILLO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, 2024", presentado por los bachilleres Yaneth Centeno Farfán, Miguel Angel Orihuela Huarcaya y Susi Valer Merma, integrado por los siguientes docentes: Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores (Presidente), Dr. Eduardo Valdemar Trujillo Flores (Secretario), Mg. Luis Enrique Lozano Vieytes (Vocal), Ing. Edwin Ricardo Del Carpio Arregui (Suplente), Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres (Asesor).

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 187 inciso 187.23) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano

RESUELVE:

1° **DESIGNAR** como Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "CONTAMINACIÓN SONORA Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DEL MERCADO Y MERCADILLO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, 2024", presentado por los bachilleres Yaneth Centeno Farfán, Miguel Angel Orihuela Huarcaya y Susi Valer Merma, a los siguientes docentes:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores | Presidente |
| ➤ Dr. Eduardo Valdemar Trujillo Flores | Secretario |
| ➤ Mg. Luis Enrique Lozano Vieytes | Vocal |
| ➤ Ing. Edwin Ricardo Del Carpio Arregui | Suplente |

2° **RECONOCER** como Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "CONTAMINACIÓN SONORA Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DEL MERCADO Y MERCADILLO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, 2024", al Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres.

3° Que, el Presidente del Jurado Evaluador del proyecto de tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 65° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, para el procedimiento del trámite, presentar de acuerdo a la Directiva N° 01-2020-UI-FIARN-UNAC.

4° Transcribir la presente Resolución a los Miembros del Jurado, Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Departamento Académico, Asesor, Interesados y archivos.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. Dr. **MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**.- Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano.

Fdo. Mtro. **ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josué Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc. CGT/FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.